

APRUEBA PAGO DE MEMBRESIA A LA RED LATINOAMERICANA DE LAS CIENCIAS SOCIALES (CLACSO).

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.311/2024

Arica, 18 de junio de 2024

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Oficio de Decana de Facultad de Medicina FACSO N°140/2024; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio FACSO N°140/2024 de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, solicita el pago de la membresía a la RED LATINOAMERICANA DE LAS CIENCIAS SOCIALES (CLACSO), por el monto total de US\$750.-

A la misiva se acompaña carta FACSO N°079/2024, solicitando a esta Vicerrectoría autorizar presupuesto para el pago de la referida membresía, señalando la importancia de pertenecer al Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales para que académicos(as) y estudiantes de nuestros programas de postgrados, permitiendo participen de los programas promovidos por el Consejo como grupos de trabajo, becas, fondos, entre otros.

2. Que, se tiene presente el análisis contenido en carta AB. VAF. N°281/2024 de fecha 14 de junio de 2024.

Sobre el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), refiere es una institución internacional no-gubernamental con status asociativo en la UNESCO, creada en 1967 y actualmente, reúne 883 centros de investigación y posgrado en el campo de las ciencias sociales y las humanidades en 56 países de América Latina y otros continentes, con domicilio en Estados Unidos 1168, Ciudad de Buenos Aires Argentina.

Que, referente a los fundamentos jurídicos sobre la procedencia de encuadrar la situación de hecho bajo el sistema de contratación pública, es menester tener presente que:

a. El acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible evidentemente, licitar un servicio como el descrito, y por otra parte, siendo aquella la que define sus condiciones de postulación e ingreso, y sus correspondientes aranceles, resultando similar a un contrato de adhesión, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

b. En el ejercicio de vincular el pago previamente explicado con nuestra normativa vigente, el art. 37 de la ley N° 21.094 señala que estarán excluidos de la aplicación de ley No 19.886, los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

c. Luego, en lo que interesa respecto a las condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible, ya que CLACSO es una organismo única en su especie, y como se trató previamente, en la fijación de sus condiciones se actúa en el marco fijado previamente por dicha institución, no existiendo posibilidad por parte de la Universidad, de modificar las condiciones dispuestas por dicha organización, advirtiéndose, inclusive, que dada la importancia, prestigio y especialización de la actividad que desarrolla, se debe postular para concretar la expectativa de participar en aquella.

d. Una de las funciones de esta casa de estudios superiores es la investigación, contando con autonomía para vincularse con entidades extranjeras como la mencionada, y que encontrándonos dentro de plazo se nos ha requerido el pago de los compromisos adquiridos con ocasión de la participación de la Universidad en la mencionada organización.

3. Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

1. Apruébase el pago de la Universidad de Tarapacá a la RED LATINOAMERICANA DE LAS CIENCIAS SOCIALES (CLACSO), Rut 99.002.729-3, por concepto de Membresía, por la suma total de US\$750.00.- mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente [REDACTED] WIFT Code: CITI US 33, ROUTING 021000089 de Citibank N.A.

2. Impútese el gcsto, con cargo al centro de costo N° 193 "Facultad de Ciencias Sociales", Ítem 105C407 "Pago membresía".

3. **Publíquese**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.



ALVARO PALMA GUÍROZ
Secretario de la Universidad



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALORA
26 JUN 2024

PZV/APG/alc.